



## Municipalidad Provincial de Puno

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2021-MPP/A

Puno, 05 de marzo de 2021

#### VISTO:

Solicitud con registro N° 20212408667, de fecha 01 de marzo de 2021, sobre Divorcio Ulterior peticionado por la Sra. ANA LOURDES MONTES DE OCA PACHECO, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 202024067106, sus actuados, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con registro N° 202024067106, de fecha 13 de marzo de 2020, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges; Don SANTIAGO PINEDA CABALLERO y Doña ANA LOURDES MONTES DE OCA PACHECO, asimismo mediante Aprobación de Solicitud N° 022-2020-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 10 de junio de 2020, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 241-2020-MPP/A de fecha 30 de junio de 2020, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; Sr. SANTIAGO PINEDA CABALLERO y Sra. ANA LOURDES MONTES DE OCA PACHECO, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud de la administrada, Doña ANA LOURDES MONTES DE OCA PACHECO, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: *"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial"*;

Que, la Administrada, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley,

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don SANTIAGO PINEDA CABALLERO y Doña ANA LOURDES MONTES DE OCA PACHECO, cónyuges separados convencionalmente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de San Román (Acta de Matrimonio N° 00465459 de fecha 07 de febrero de 2002) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcial Mamani Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Ticona Maquena  
SECRETARIO

C.c. Interesado  
Archivo